



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2023-00019-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N.º 0046

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| REF: | |
| PROCESO: | Pago por consignación |
| DEMANDANTE: | JORGE LUIS MEDINA HERRERA |
| DEMANDADO: | CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. |
| RADICADO: | 44-001-41-05-001-2023-00019-00 |

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia se requiere al Representante Legal de la **CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S.** identificada con NIT 802015664-5, para que aporte datos de contacto del beneficiario, el **JORGE LUIS MEDINA HERRERA** identificado con C.C. No. 1.123.409.191, específicamente número de celular y correo electrónico, e informe si remitió al beneficiario la liquidación y comunicación de aviso de consignación del depósito judicial realizado a su favor en el Banco Agrario por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.939.696 M/CTE.), y copia de la liquidación de salario y prestaciones sociales, con la prueba del caso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por secretaría remítase comunicación del presente requerimiento al representante legal de la entidad consignante, a fin de que aporte al presente asunto lo indicado en el párrafo anterior al email que obra en el certificado de existencia y representación legal tomado del RUES¹, a saber: imarango@contactamos.com.co. Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho. En el mismo sentido requiérase a Oficina Judicial de esta ciudad para que informe si el título objeto de este trámite se encuentra en su cuenta. Por secretaría hacer de inmediato lo del caso.

¹ <https://www.rues.org.co/Expediente>.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

| |
|---|
|  <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N.º 005 de 2023, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS Secretaria</p> |
|---|

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.